



EJECUTIVO: 53-2021-00261-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIAS.A.
Demandado: ELADIA MARIA ARAGON ESCORCIA.

Señora Juez:
Al despacho el proceso, para designación curador ad litem.
Sírvasse proveer.
Barranquilla, Mayo 19 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Mayo diecinueve (19) de Dos Mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 289 al Art. 292 del C. G. de P., se procede a la designación del curador ad-litem para que represente al demandado(o) ELADIA MARIA ARAGON ESCORCIA, dentro del presente proceso, por lo tanto,

RESUELVE

1.- Nombrar curador ad-litem de la demandado(a) ELADIA MARIA ARAGON ESCORCIA, para que lo represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente”. Nómbrase al siguiente profesional:

DRA. NARLY ISABEL ORTEGA FERREIRA	Dirección: Calle 74 No. 41B-64 Cel.: 302 2717509 Correo Electrónico: <u>nanyisabel1982@hotmail.com.</u>
-----------------------------------	---

- 2.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.
- 3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9ef762e97079d71ce74fad2e2dd2041cbcb3b5d6274459c8a53ef679e279ffe

Documento generado en 19/05/2022 05:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>